



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Perteennncia- No. 2015-1370.

1. De las documentales adosadas a la actuación (fls. 314 a 351) advierte el Despacho que la Registraduría Nacional del Estado Civil certificó que los documentos de identidad de los demandados **Fabio Moreno Escobar** y **Ana Isabel Poveda Rojas** aparecen canceladas “POR MUERTE”.

2. En atención a que con el escrito y la documental vista a folios 357 a 360 se acreditó que la señora **Ana Isabel Poveda Rojas** falleció el 29 de febrero de 2004, esto es, antes del auto que admitió la demanda -17 de mayo de 2016- su reforma y corrección, de fechas 23 de julio y 22 de octubre de 2019 (fls. 272 y 284), lo que obliga inexorablemente a que se decrete la interrupción procesal según lo prevé el numeral 1° del artículo 159 del CGP y consecuencia de ello, se dispone:

Primero. Decretar la interrupción del proceso, a partir del 17 de junio de 2021, fecha en la que se tuvo conocimiento del fallecimiento de la señora **Ana Isabel Poveda Rojas** (q.e.p.d.).

Segundo. Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, informe si se dio inicio al juicio de sucesión de la causante **Ana Isabel Poveda Rojas** (q.e.p.d.), y en tal caso, acredítese tal eventualidad. Igualmente, indíquese sobre la existencia de otros herederos, y en ese evento, deberá integrarse el litisconsorcio con ellos y darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 del Código General del Proceso y siguientes.

Tercero. Allegue al plenario el registro de defunción del demandado **Fabio Moreno Escobar** para dar continuidad a la actuación.

Cuarto. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

(4)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy 05 OCT 2021
El Secretario.

120

HÉCTOR TORRES TORRES.